

Directiva

Buenos Aires,

Referencia: DIRECTIVA PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n ° 15/2010, la Disposición DI-2019-338-DGA y el Expediente Interno n° 127/2019; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del Tribunal Superior de Justicia, con bordes pulidos y biselados rectos para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos, según las cantidades y medidas que se detallan en los anexos I y II y de conformidad con lo requerido por el Área de Obras y Mantenimiento.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a la partida 1.40000.262 (Productos de vidrio), por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175,000.-), como se aprecia a fojas 6/10 y un ajuste del 9.5% a fojas 52/53 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 16.625), lo que da un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 191.625)

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en el presente procedimiento.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes.

En razón del monto de la prestación, corresponde utilizar el procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, texto consolidado por la ley n° 6017. Asimsimo, y según lo

determinado por el anexo I de la Acordada nº 15/2010, el importe estimado para esta contratación se encuentra dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

- 1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-04/2019, destinada a la provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del Tribunal Superior de Justicia, con bordes pulidos y biselados rectos para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos, según las cantidades y medidas que se detallan en los anexos I y II; con un presupuesto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$191.625) en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley nº 6017) y el anexo I de la Acordada nº 15/2010.
- 2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Constancia de Visita, que forman parte de la presente como anexos I y II y Apéndice I.
- 3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 20 de septiembre de 2019, a las 14:00 hs.
- 4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del

Tribunal Superior de Justicia, con bordes pulidos y biselado recto para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos, según las cantidades y medidas que se detallan a continuación

Item	Medidas en mm	Cantidad
1	1500x1000	1
2	1700x800	4
3	1550x700	3
4	1440x700	1
5	1400x700	13
6	1200x700	3
7	1200x800	2
8	1000x500	19
9	1500x440	13
10	1200x440	5
11	950x360	19
12	1000x300	2
13	Curvo 700x500	11
14	Curvo 800x500	4
15	480x480	3
16	950x450	1
17	1100x500	1
18	950x500	1
19	1000x360	5
20	900x500	1
21	1200x370	1
22	1100x100	1
	Total	114

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones Particulares y de

Cada oferente deberá consignar el precio unitario y el total por cada ítem que se encuentran descriptos en la planilla consignada en el numeral 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

- **3.** Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- **4. Garantía:** En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.
- **5.** Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.
- **6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el BAC/RIUPP.
- **7. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.
- "Artículo 98 PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- **8.** Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.
- **9. Seguros Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

10. **Nómina de personal y Supervisor:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Domicilio actualizado
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

11. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las Leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas Sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado presentando la documentación que corresponda antes de dar inicio y durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar la condición de los empleados que vayan a prestar el servicio al TSJ mediante la presentación mensualmente –junto con la factura- el formulario F.931 –último vencido y presentado ante la AFIP- acompañando su respectivo ticket de pago y listados de personal generado por SICOSS, más los comprobantes de pago de aportes y contribuciones sindicales y un listado de personal incluyendo altas y bajas del periodo.

12. Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal. -

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros.

- 13. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.
- **14. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado
- **15. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- **16. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 84, Ley 2095 texto consolidado por ley 6017).
- **17. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

- **18. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.
- **19. Constancia de Visita:** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito nº 760 a fin de efectuar un relevamiento de las cantidades y medidas de los materiales a proveer.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la responsable del área al correo electrónico: <u>obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar</u>; o al teléfono 4370-8500 int. 1011/1012/1604.

Coordinada la visita, se deberá concurrir con el certificado que se acompaña en el **apéndice II**, completado por los oferentes con los datos correspondientes, a fin de que el mismo sea suscripto por un representante del área de Obras y Mantenimiento designado para cada sede.

La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta. Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

- **20. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017).
- **21. Forma de Adjudicar**: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global a un único oferente para la totalidad de los renglones, cuya oferta se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y resulte ser globalmente la más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.
- **22. Plazo de Entrega y Colocación:** La entrega y colocación se realizará en tres (3) etapas, con una diferencia de una semana entre cada una de ellas, estimándose una provisión aproximada de treinta y ocho (38) vidrios en cada entrega. La entrega y colocación a realizarse en la primera etapa se deberá realizar dentro de los siete (7) días a partir de la suscripción de la orden de provisión, en los días y horarios indicados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 23. Lugar de Entrega y Colocación: La totalidad de los vidrios deberán ser entregados en el edificio sede

del Tribunal, Cerrito nº 760 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, embalados y debidamente protegidos para evitar daños durante su traslado y manipulación.

La entrega y colocación de los bienes deberá coordinarse con la oficina del Área de Obras y Mantenimiento, al teléfono 4370-8500 interno 1011/1012 o por correo electrónico a: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar conforme Anexo II art. 2.1 del Pliego de especificaciones Técnicas.

- **24. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.
- **25. Multas**: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:
 - a. Por no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
 - b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
 - c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

- **26. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.
- **27. Forma de Pago**: Se efectivizará al finalizar la entrega y colocación de cada etapa, dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Parcial, documento que autoriza la presentación de la factura.
- 28. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos

establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña nº 788, piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

29. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n ° 2095 texto consolidado por ley n° 6017 y su decreto reglamentario n° 168/2019).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES "VIDRIOS DE PROTECCIÓN PARA ESCRITORIOS Y MUEBLES DEL TSJ"

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Alcance

Los oferentes deberán proveer y colocar, en los lugares que indique el Área de Obras y Mantenimiento, vidrios "float" transparentes de 6mm de espesor, con bordes pulidos y biselado recto para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos, según las cantidades y medidas que se detallan a continuación.

Item	Medidas en mm	Cantidad

1	1500x1000	1
2	1700x800	4
3	1550x700	3
4	1440x700	1
5	1400x700	13
6	1200x700	3
7	1200x800	2
8	1000x500	19
9	1500x440	13
10	1200x440	5
11	950x360	19
12	1000x300	2
13	Curvo 700x500	11
14	Curvo 800x500	4
15	480x480	3
16	950x450	1
17	1100x500	1
18	950x500	1
19	1000x360	5
20	900x500	1
21	1200x370	1
22	1100x100	1
	Total	114

Las medidas y cantidades consignadas son referenciales y no liberan a los Oferentes de la obligación de realizar un relevamiento propio, de cantidades y medidas, durante la visita de obra. A fin de efectuar la cotización correspondiente, no pudiendo alegar luego diferencias con lo ofertado.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

- Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una
 especificación técnica o porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado,
 tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por el Área de Obras y Mantenimiento, quién propondrá
 en cada caso la solución a adoptar.
- El traslado del personal del Contratista y los vidrios, durante los trabajos de colocación, se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir ningún tipo de daño, caso contrario el Contratista será responsable por los mismos.
- Dicho desplazamiento se realizará por el acceso al edificio que el Área de Obras y Mantenimiento indique.
- Cualquier daño o rotura que se produzca en los vidrios durante la entrega, traslado y colocación dentro del TSJ, será exclusiva responsabilidad del Contratista, debiendo en todos los casos colocar los vidrios en perfecto estado.

2.1. Entrega y Colocación

La totalidad de los vidrios deberán ser entregados en el TSJ embalados y debidamente protegidos para evitar daños durante su traslado y manipulación.

La entrega y colocación se realizará en 3 etapas, con una diferencia de 1 (una) semana entre cada una, por lo que se deberá estimar una provisión de aproximadamente 38 (treinta y ocho) vidrios en cada entrega.

Para las tareas de colocación el Área de OyM retirará previamente los objetos que pudieran encontrarse sobre los muebles a fin de que el contratista pueda colocar los vidrios para asegurar que cumplan con las dimensiones y características solicitadas.

El día y horario de entrega será coordinado entre el Contratista y el Área de Obras y Mantenimiento, debiendo ser de lunes a viernes, después de las 15hs, para no interferir con el normal funcionamiento del TSJ.

Se dará cumplimiento a la Acordada Nº1/2018 del TSJ.

2.2. Normativas vigentes

El Contratista deberá cumplir las normativas en vigencia para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en relación a la descarga de los vidrios en vereda y su traslado al interior del edificio. Se hará directamente responsable por toda infracción cometida. Así mismo, para las tareas de colocación se deberá dar estricto cumplimiento a las normativas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

2.3. Comunicaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones entre el Área de Obras y Mantenimiento y el Contratista se realizarán vía mail a <u>obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar</u>. Por este medio se emitirán y responderán las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido a fin de dejar debidamente documentado el avance de la contratación.

SECCIÓN 3: CONSULTAS

Todas las consultas técnicas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a <u>obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar</u>.

Formularios tipo

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

"Dejamos constancia que (... Nombre del ADJUDICATARIO ...) se encuentra afiliada a la ART (...NOMBRE ART...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...NOMBRE ART...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de Av. Roque Sáenz Peña nº 788, piso 9°, de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada".